Trelew, de junio de 2016. ----------

--**AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

Que a fs. 204 se dedujo recurso de reposición con apelación en subsidio por parte del Dr. M. F. R., en su calidad de apoderado de Transportadora Patagónica S.A., contra la resolución de fs. 202. ----------

--Que a fs. 206 el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 1 de la ciudad de Trelew resolvió rechazar el recurso de reposición intentado, concediendo en relación el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.----------Que a fs. 208 el Dr. M. F. R., en su calidad de apoderado de T. P. S.A., desistió del recurso de apelación presentado en forma subsidiaria. ----------

--Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 C.P.C.C., corresponde tener al apelante de fs. 204 por desistido del recurso de apelación interpuesto.----------

Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

--I.- Tener por desistido a T. P. S.A. del recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria a fs. 204, deducido contra la resolución de fs. 202, y concedido oportunamente a fs. 206.----------La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por excusación de la Sra. Juez de Cámara, Dra. Natalia I Spoturno (Art. 7º Ley V Nº 17).----------Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 - SIL. - CONSTE**. ----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO